

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GR.MOQ, Informe N° 079-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, Informe N° 253-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, Informe N° 0099-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, Memorandum N° 743-2023-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 023-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JDAM, Informe N° 1115-2023-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 101-2023-GRI/GCPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013.

Que, conforme Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, Directiva vigente "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ, Directiva N° 001-2019—EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ de fecha 06 de mayo del 2010, resolvió Aprobar la Directiva N° 006-2010-DOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR "Procedimiento para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua", en el que se establece los procedimientos para el proceso de programación, aprobación, ejecución y elaboración del Informe Final Técnico Financiero de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GR.MOQ de fecha 05 de mayo del 2023, resuelve en su Artículo Segundo. - **DESIGNAR a partir del 09 de mayo del 2023, al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.**

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos**, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, del Gobierno Regional de Moquegua, modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, mediante el Informe N° 079-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, de fecha 18 de abril del 2023, la Ing. Nataly P. Nina Vizcarra – Sub Directora de Estudios e Infraestructura, remite, al Ing. Julio Cesar Romero Velásquez – Director de Caminos, el Plan de Trabajo para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO 107 – TRAMO: EMP. PE – 36A (MOQUEGUA) – CAMPO DE ATERRIZAJE – LD. TACNA (TA-100 A QDA. HONDA) – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", la cual adjunta el plan de trabajo a dieciocho (49) folios, más un CD, y sugiere se derive el presente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, para que el inspector de obra realice la revisión, evolución y/o aprobación.

Que, mediante Informe N° 253-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, de fecha 18 de abril del 2023, el Ing. Julio Cesar Romero Velásquez – Director de Caminos, remite, al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor – Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el Plan de Trabajo para la elaboración de la Ficha Técnica antes mencionada y sugiere derivar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, para que un inspector de obra realice la revisión, evolución y/o aprobación.

Que, mediante Informe N° 0099-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, de fecha 21 de abril del 2023, el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor – Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite, al Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, el Plan de Trabajo para la elaboración de la Ficha Técnica antes mencionada, para su evaluación, revisión y/o aprobación para su posterior emisión de resolución. Y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, mediante proveído solicita elaborar memorándum para designación de Inspector.

Que, mediante Memorandum N° 743-2023-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 25 de abril del 2023, el Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, designa como Inspector de Actividad/Proyectos ORSLIP, al Ing. Juan Daniel Arocutipa Marón, para revisar, evaluar y emitir opinión respecto al plan de trabajo para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO 107 – TRAMO: EMP. PE – 36A (MOQUEGUA) – CAMPO DE ATERRIZAJE – LD. TACNA (TA-100 A QDA. HONDA) – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

Que, mediante el Informe N° 023-2023-GRM/GGR-ORSLIP-JDAM, de fecha 05 de mayo del 2023, el Ing. Juan Daniel Arocutipa Marón – Inspector de proyecto, respecto al expediente de plan de trabajo para la elaboración de la Ficha Técnica antes mencionada, en su conclusión manifiesta lo siguiente: "De la revisión del PLAN de TRABAJO para la elaboración de la Ficha Técnica correspondiente al "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO 107 – TRAMO: EMP. PE – 36A (MOQUEGUA) – CAMPO DE ATERRIZAJE – LD. TACNA (TA-100 A QDA. HONDA) – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", se ha verificado que contiene como producto a obtener el contenido mínimo estipulado en la Directiva N° 001-2022-MTC/21, y tiene un presupuesto que asciende a **S/. 70,157.50 soles** y un plazo de ejecución de **40 días calendario**, por lo cual se encuentra **CONFORME**".

Que, mediante Informe N° 1115-2023-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 09 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina Regional de supervisión y Liquidación de Inversión Pública, remite la **CONFORMIDAD** del plan de trabajo para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO 107 - TRAMO: EMP. PE - 36A (MOQUEGUA) - CAMPO DE ATERRIZAJE - LD. TACNA (TA-100 A QDA. HONDA) - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y **no ha realizado ninguna observación u oposición al Informe Técnico del Inspector de Obras** que antecede, por lo que remite dicho expediente y sus actuados para conocimiento y trámite, es decir su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° -2023-GRI/GCPM, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Abogado de Infraestructura, da cuenta que ha revisado los actuados del plan de trabajo para elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO 107 - TRAMO: EMP. PE - 36A (MOQUEGUA) - CAMPO DE ATERRIZAJE - LD. TACNA (TA-100 A QDA. HONDA) - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un **presupuesto de S/. 70,157.50 Soles** y un plazo de ejecución de **40 días calendario**, bajo modalidad de ejecución por **Administración Directa**, la misma que contiene la opinión favorable emitida por el Inspector de Proyectos, que concluye y recomienda emitir el acto resolutivo de aprobación del plan de trabajo para elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento descrita, según los fundamentos que anteceden.

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo para elaboración de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO 107 - TRAMO: EMP. PE - 36A (MOQUEGUA) - CAMPO DE ATERRIZAJE - LD. TACNA (TA-100 A QDA. HONDA) - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un **presupuesto de S/. 70,157.50 Soles** y un plazo de ejecución de **40 días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por **administración directa**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura de la DRTC, velar por la correcta ejecución de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Dirección Regional de Transportes - DRTC, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura de la DRTC, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ING. AUGUSTO A. ROSPIGLIOSI FAJÓ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 75127